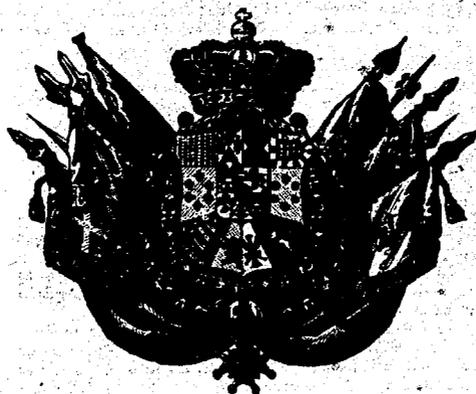


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	66	22.
Para el Reino.	360	180	90.	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100.	
Para Indias.....	440	220	110.	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutaban en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de magistrado que resulta vacante en la Real audiencia de Zaragoza por traslación de Don José Fernandez Ballesteros, vengo en nombrar á Don Joaquín Alcorisa, fiscal de la misma y ministro electo de la de Barcelona. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano = En el Pardo á 29 de Noviembre de 1835. = A. D. Alvaro Gomez Becerra.

Por mi Real decreto de 23 de Febrero de 1834 tuve á bien conceder á D. Valentín Ortigosa, canónigo que habia sido de la metropolitana iglesia de Valencia por nombramiento de mi augusto Esposo en la época constitucional, la primera dignidad que vacase en la santa iglesia de Sevilla con exención de anualidades y medias anatas; y á su consecuencia disfruta el arcobispado de Carmona, vacante por fallecimiento del muy reverendo arzobispo de Heraldea D. Cristóbal Bencomo, inferior en rentas á su anterior canongía. Por tanto, para la debida indemnización he venido en concederle, con igual exención de anualidades y media anata, la ración vacante en la mencionada iglesia de Sevilla por muerte de D. Pedro Martín Mergelina, sin perjuicio de tenerlo presente cuando vogue canongía de Real presentacion en la misma iglesia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 29 de Noviembre de 1835. = A. D. Alvaro Gomez Becerra.

En consideracion á los méritos, circunstancias y servicios de D. AmONIO María Bérceña y Mendieta, corregidor interino de Bilbao, y con especialidad al muy particular que contrajo durante el glorioso sitio y defensa de aquella ciudad en Junio de este año contra los facciosos, vengo en concederle honores de magistrado de la Real audiencia de Búrgos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 29 de Noviembre de 1835. = A. D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en mandar que el magistrado de la Real audiencia de la Coruña D. Tomas Lopez de Rego quede cesante con el sueldo que le corresponda por clasificación. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 29 de Noviembre de 1835. = A. D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en mandar que queden cesantes con el sueldo que les corresponda por clasificación D. Juan Ortega y D. Joaquín María Lopez de Ayala, magistrados de la Real audiencia de Búrgos, y nombro para estas plazas al coronel de ejército D. Miguel Tenorio, y al capitán retirado auditor honorario de guerra D. Joaquín Eugenio de Castro. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 29 de Noviembre de 1835. = A. D. Alvaro Gomez Becerra.

Asimismo S. M. se ha servido nombrar, en uso de la autorizacion que concede al Gobierno la ley de presupuestos para el corriente año, á D. Francisco Delgado, regente que fue de la audiencia de Cáceres, ministro en comision de la de Madrid; y á D. Juan Miguel Serrano, cesante y magistrado honorario del Consejo de la Guerra, para que sirva otra plaza en la misma interinamente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Por el Real decreto de 28 de Noviembre próximo se sirvió S. M. la REINA Gobernadora designar el nuevo traje de ceremonia, que se ha de usar en los tribunales, y un distintivo para que sean conocidos y respetados los magistrados y jueces que ejercen la jurisdiccion Real ordinaria; pero considerando que algunas personas de las comprendidas en dicho Real decreto, ó por apego á los usos antiguos, ó por excusar los gastos que puede ocasionar el traje nuevo, preferirán continuar con el que han llevado hasta ahora, se ha servido S. M. declarar que el mencionado Real decreto no es obligatorio sino para las personas que entren nuevamente en las respectivas clases de que habla aquel, quedando de consiguiente á las que ya están en ellas la facultad de usar el traje antiguo ó el moderno. Tambien se ha servido S. M. declarar que es facultativo en los mismos términos el uso de la medalla de distincion, cuando los magistrados y jueces no tengan que obrar activamente, y hacerse reconocer, para ser obedecidos y respetados, y que la de los ministros togados sea sobredorada ó de oro, para que resulte la diferencia notable que requiere su categoría superior. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia, la de ese tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1835. =Alvaro Gomez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Deseando S. M. la REINA Gobernadora que todos los súbditos de su augusta Hija la REINA Doña ISABEL II participen, hasta el punto que lo permitan la extension y la distancia de sus dominios, de las fatigas y de la gloria, de que ofrece un vasto campo la guerra encarnizada que asige á la Península; y existiendo en las islas de Cuba y de Puerto-Rico una porcion de americanos procedentes de los cuerpos de caballería, tan célebres en los ejércitos de Méjico, Costa-firme y el Perú por su singular destreza á caballo, como dignos de su Real benevolencia por haber llegado su fidelidad hasta el punto de abandonar sus casas y sus familias al concluirse la guerra en aquellos paises, tuvo á bien resolver en 6 del corriente, á instancia del brigadier Don Narciso Lopez, bien conocido, así en las campañas de Costa-firme, como en la que actualmente se hace en la Península, que se formase con los citados individuos un escuadron veterano de caballería bajo la denominacion de *Lanceros americanos de la Reina*; y habiéndose dignado S. M. oír sobre el mejor modo de llevar á efecto esta disposicion al inspector general de dicha arma, se ha servido determinar, con presencia de lo expuesto por aquel gefe:

1º Que el comandante de escuadron graduado Don Ramon de las Llamosas marche inmediatamente á las islas de Puerto-Rico y de Cuba, con el objeto de elegir y traer á la Península los sargentos, cabos y soldados existentes en los regimientos ó depósitos de dichas

islas; que hubiesen servido en los cuerpos de caballería de los ejércitos de Méjico, el Perú y Costa-firme, y que conserven todavia la robustez, la agilidad y fortaleza que exige el servicio de campaña.

2º Que los capitanes generales de las mencionadas islas inviten para servir en este cuerpo á los oficiales que reúnan las expresadas circunstancias, pudiendo elegir entre los que lo soliciten los que juzguen mas á propósito, bien sea en la clase de excedentes, ya en la de los efectivos de cuerpo.

3º Que para el transporte y auxilios que deban prestarse á los citados individuos, se pongan de acuerdo los capitanes generales con los respectivos intendentes, bajo el concepto de que todos ellos, incluso el comisionado Llamosas, han de percibir el sueldo de Indias hasta que desembarquen en la Península: que la tropa ha de traer solo el medio vestuario de sus cuerpos; y que en caso de ocurrir alguna duda sobre cualquier punto, ha de resolverse por el capitán general, dando cuenta á S. M.

4º Que los capitanes generales abran un donativo voluntario en sus respectivas islas para montar, vestir y equipar este cuerpo, en cuya brillantez se hallan tan interesados los leales y generosos habitantes de aquellos dominios; en la inteligencia de que este donativo es especial, y no debe por lo tanto confundirse con cualquiera otro que se verifique en dichos paises en razon de las circunstancias de la Península.

5º Que el producto de este donativo se remita á Cádiz por los medios que se juzgan mas expeditos, á fin de satisfacer los gastos del vestuario, armamento y equipo que S. M. ha tenido á bien aprobar con esta fecha, y que deberán recibir los individuos luego que desembarquen en aquel punto.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes por el ministerio de su cargo, incluyéndole copia de las instrucciones que se dan con esta fecha á los capitanes generales de las expresadas islas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1835. =El conde de Almodovar. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado de la solicitud de D. Hermenegildo Quintana, cadete mas antiguo de ese Real colegio, por la que pide á nombre suyo y de los demas individuos de dicho establecimiento que el valor del principio que se les da en la comida diaria se les reciba como donativo durante las actuales circunstancias; y S. M. al paso que ha visto con particular satisfaccion esta muestra del entusiasmo y patriotismo que animan á los expresados alumnos, ha servido determinar que se les den las gracias en su Real nombre sin admitirles una oferta que podria privarles del alimento necesario para adquirir la robustez que tanto necesitan en la dura carrera que han emprendido. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y satisfaccion de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1835. = Almodovar. = Sr. director del colegio general militar.

MINISTERIO DE INTERIOR.

Reales órdenes.

EXCMO. SR.: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del oficio de V. E. de 20 de Setiembre último, y de la nota que con él se sirvió remitirme, pasada por el Sr. ministro de Inglaterra, acerca de la propuesta que este hace á nombre de su Gobierno para que en las dos naciones se reciban mutuamente los periódicos de una y otra, libres de toda carga en el porte de correo; y S. M., que considera esta medida

como muy favorable á los progresos de la civilizacion, despues de oido el dictamen del director general de correos; se ha servido adoptarla, mandando que haya en lo sucesivo un cambio reciproco de periódicos ingleses y españoles libres de toda paga; esto es, que asi como el Gobierno de S. M. B. ofrece que los periódicos españoles serán entregados gratis en cualquier punto de la Gran Bretaña, con tal que esten escritos en la lengua del pais en que se publican, y sujetos con una faja, de modo que permitan su examen, y que no contengan ningun papel ni escrito alguno, excepto las señas necesarias para su direccion, de la misma manera los periódicos ingleses serán entregados en cualquier punto de España, francos de porte, á la persona á quien fueren dirigidos, siempre que reunan las circunstancias arriba mencionadas; lisonjeándose S. M. de que las Cortes del reino prestarán su consentimiento, cuando para ello sean requeridas, á un arreglo que S. M. considere como útil y provechoso á la nacion. De Real orden lo comunico á V. E. para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1835.—Martin de los Heros.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho.

Excmo. Sr.: Desiendo S. M. la Reina Gobernadora dar toda la latitud posible á la circulacion de los periódicos, por lo que en ello se interesa la publicidad que es esencial en los Gobiernos representativos, y la mayor difusion de las luces, se ha servido acceder á una instancia de D. José María de Carnerero, editor de la Revista Española Mensagero de las Cortes, solicitando la rebaja de la mitad del porte de correo que satisface actualmente por los números de su periódico que son transmitidos á las provincias; cuya gracia se ha dignado S. M. hacer extensiva á los demas Diarios que se publican en esta corte y en el resto de la nacion, teniendo esta medida el carácter de provisional hasta la aprobacion de las Cortes. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1835.—Martin de los Heros.—Sr. director general de correos.

ESPAÑA.

Madrid 3 de Diciembre.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion de este dia.

PRESENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió á las doce.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

El Sr. Argüelles hizo una pequeña aclaracion respecto á que no habia sido entendido por los taquígrafos en lo que S. S. habia dicho cuando habló de ciertas señas que usaban en las Cámaras de Inglaterra siempre que no oian con gusto á un orador, y expuso que habia dicho que solian estornudar, sonarse, y cosas semejantes; y sin que fuese su ánimo inculpar á los taquígrafos, solo lo hacia presente, porque creia su honor ofendido públicamente; que nada tenia de particular que no lo hubiesen oido, pues estaba el orador de espaldas cuando ocurrió.

El Sr. Presidente le contestó que no era cosa que podia constar en el acta; pero encargó á los taquígrafos el mayor cuidado en deshacer esta equivocacion.

El Sr. Onís manifestó que daba en nombre de su provincia las mas expresas gracias por el tratado sobre libre navegacion del Duero, y que desearia constase en el acta. Asi se acordó por el Estamento.

En seguida se dió cuenta de un oficio de D. Manuel María Losada, procurador por la provincia de Orense, en que participa desde un pueblo de dicha provincia, que le es imposible presentarse tan en breve como quisiera, por haberle atacado una fuerte erisipela, de la que padece frecuentemente; pero que en cuanto se halle mejorado pasará á cumplir su cargo.

Igualmente se leyó otro de D. Pedro Bermúdez del Villar, procurador por la Coruña, en que pone en conocimiento del Sr. Presidente, que una indisposicion le impedia continuar acudiendo á la discusion del discurso del trono; pero que mereciendo la aprobacion de S. S. deseaba que así constase. Se tomó en consideracion por el Estamento.

Se dió cuenta de haber presentado D. Ramon Covo de la Torre, procurador por la provincia de Santander, los poderes de espíritu legal para dicho cargo. Se decidió pasase á la comision de poderes.

Acto continuo se leyó el discurso de contestacion al trono, y preguntado el Estamento si se hallaba conforme con el aprobado el dia anterior, contestó que sí.

El Sr. Presidente: Según lo que previene el art. 42 del reglamento se va á nombrar la comision que lo ha de presentar á S. M. por si tiene á bien recibirla.

Así se efectuó, y fueron los siguientes: Sres. Páche y Bautista, Butron, Fleix, Galiano; Sanz, Parejo, San Just y Perpiñá.

El Sr. Camba tomó la palabra para hacer una indicacion, y dijo, que cuando se nombró la comision para presentar á S. M. la lista de los candidatos para la presidencia, á la que tuvo el honor de pertenecer, preguntó si habia algun ceremonial para estos actos, á lo que se le contestó que no lo habia: «Con-

siguiente á esto, prosiguió, vi pasar la diputacion por frente á la guardia del principal, sin que esta hiciese demostracion alguna, sin que por esto incurriese en falta porque nada se le habia prevenido. Subiendo las escaleras de palacio observé que algunos centinelas de alabarderos descansaban sobre sus alabardas, siendo así que los caballeros guardias de la Real Persona formaron en ala. Siguió haciendo algunas mas reflexiones sobre esto, concluyendo que para evitar dudas se fuese un ceremonial para semejantes actos.

El Sr. Presidente contestó al Sr. propinante que era cierto que no habia ningun ceremonial: que la mesa no podia tomar sobre esto ninguna disposicion: que si S. S. gustaba formalizar una proposicion se resolveria por el Estamento lo que fuese convenientemente.

El Sr. Camba manifestó, que tenia entendido que en otras ocasiones hubo ceremonial de esta clase, y que por lo mismo quedaba en formalizar una proposicion.

En seguida se anunció por el Sr. Presidente que se iba á proceder á la discusion de los dictámenes de la comision de Poderes que se hallaban sobre la mesa. En su consecuencia se leyó el dictamen de la comision, sobre la eleccion de Procurador por la provincia de Guipúzcoa, hecha en favor de Don Juan Estéban de Izaga, reduciendo dicho dictamen á que debia declararse nula, no por falta de actitud legal en el sugeto en que habia recaído, sino por las circunstancias que habian mediado, siendo una de ellas no haberse hallado presentes todos los electores; y que por lo mismo se habia declarado nula en 27 de Febrero la eleccion de D. Manuel Collado, Procurador por la misma provincia de Guipúzcoa.

Leído dicho dictamen, apareció tener pedida la palabra en contra los Sres. Polo y Monge, y Riva Herrera, y en pro, ninguno.

El Sr. Morales como de la comision, reproduciendo lo expuesto en este dictamen, expuso que con haber manifestado su opinion al Estamento creia haber cumplido con su deber, sin ser llevada por ningun espíritu de parcialidad: que en el momento que la comision vió las actas de la junta electoral notó que estaba dividida en dos partidos: sobre este punto hizo algunas reflexiones; y concluyó diciendo que despues de la junta preparatoria no se habia avisado á algunos de los electores para la junta electoral; que á uno que se hallaba en Paris se le avisó con tan poca anticipacion, que ni aun en posta hubiera podido presentarse en la junta; y por último, que constaba por una exposicion de seis individuos de dicha junta que uno de los diputados del partido fue reemplazado dos dias antes de la eleccion: que en las razones expuestas habia fundado la comision su dictamen.

El Sr. Polo y Monge manifestó que si el dia que se dió cuenta al Estamento del dictamen de la comision se hubiese puesto á votacion, hubiera votado con la misma; pero que en el dia, mejor informado, no podia menos de hacer algunas observaciones; aludiendo á lo expuesto por la comision, de que esta eleccion adolecia de los mismos defectos que la de Don Manuel Collado, dijo: que no habia mediado en esta última eleccion la misma circunstancia que en la anterior, en que solo se dieron tres dias de término desde la junta preparatoria á la electoral, señalando la ley 10, y que en esta última no solo habian mediado 10, sino 14.

En cuanto á lo que dice la comision respecto á que uno de los electores estaba en Paris, es claro que para venir con toda comodidad necesitaba mas tiempo del que se habia señalado. En el mismo caso se hubiera encontrado otro que estuviese en Lima ó en Peking: que si esto se tomaba en consideracion, resultaria que con uno de los electores que se ausentase á lejanas tierras, no podria verificarse la eleccion: hizo varias reflexiones sobre esto, y luego prosiguió diciendo que: el Estamento tuviese presente el estado de aquellas provincias, dignas de mejor suerte; y que para ella y para Navarra solamente se habia hecho el art. 47 del decreto de convocatoria: en cuanto á lo que dice la comision acerca de la exposicion de seis individuos de la junta electoral sobre si la preparatoria tenia facultades para decidir si habian de reemplazarse ó no los electores que estaban ausentes, debo decir que la eleccion tuvo el resultado de 14 votos contra 8; y aun cuando se separasen los tres reemplazados, siempre quedarian 11 á su favor: y por último, concluyó diciendo, que faltando datos, habia que entrar á examinar indicios y pequeñas reclamaciones, sin culpar á la comision; y creo que el Estamento no aprobará ni desaprobará solo por indicios.

Está visto, pues, que los defectos legales no existen; y así soy de parecer que el Estamento debe aprobar esta eleccion, y no privar á la provincia de Guipúzcoa de un representante.

El Sr. Morales observó que debiendo componerse la junta de partido de tres diputados y tres individuos del ayuntamiento, este solo habia tenido un voto: y que á los señores que faltaron no se les habia citado, puesto que no se les habia señalado dia: de lo contrario, como vino uno, podian haber venido los demas.

El Sr. Rivaherrera dijo que era muy importante en esta materia el atender á la situacion del pais donde se habia hecho la eleccion, y que de los documentos sobre ella aparecia que el recurrir á los suplentes, solo habia nacido del deseo de cumplir las intenciones del Estamento, que invalidando la eleccion primera, habia hecho indispensable proceder á esta segunda. Que hallándose la provincia de Guipúzcoa sin mas que un representante, se debia tener consideracion al sugeto que ahora elegia, persona del mayor mérito y de muchas relaciones en aquel pais: concluyendo con hacer observar que las reclamaciones contra esta eleccion se hacian por personas unidas con estrecho parentesco, siendo suegro, cuñado, yerno y paciente inmediato.

El Sr. Morales reprodujo algunas de las razones que antes habia expuesto, añadiendo que creia no se pudiera justificar de ningun modo, que el Sr. Diputado general, dudándose si debia votar ó no; hubiese decidido por sí en favor de sí propio.

El Sr. Otazu contestó que no creia que el Sr. Diputado general perdiese el derecho de votar por el hecho mismo de serlo: pues se hallaba en igual caso que el Sr. Presidente del

Estamento de Procuradores, á quien nadie disputaba la facultad de votar: dijo, en seguida que era cierto se habia avisado á todos los electores cuando algunos habian contestado que no podian venir; y por último que su dictamen era que no se debia aprobar el de la comision.

Volviendo á tomar la palabra el Sr. Morales advirtió que si se creia que las consideraciones de parentesco habian podido influir en gran manera en estas reclamaciones, convenia saber que uno de los reclamantes era pariente del Sr. Izaga, insistiendo en que no habia habido citacion respecto de los electores que no concurren, puesto que no se les señaló ni lugar ni sitio: Replicó á esto el Sr. Otazu que se habia pasado aviso al Sr. Brunet en su casa: que de ella le habian escrito á Paris, desde donde contestó que no se le daba tiempo para venir. No es esto citarle, concluyó el orador. El Sr. Morales pidió que se leyese un documento relativo á la eleccion para ilustrar la materia.

Se leyó dicho documento.

Hubo aqui un corto debate entre los Sres. Otazu y Morales, despues del cual se preguntó al Estamento si estaba el punto bastante discutido, y resultó no estarlo.

El Sr. marques de Someruelos alegó varias razones para probar que debia desestimarse el dictamen de la comision.

El Sr. Domezpinó por el contrario, que debia aprobarse este por las mismas razones que el Estamento habia tenido presentes al anular la eleccion anterior.

Que en ambas elecciones habian influido no poco las rivalidades existentes entre los vecinos de S. Sebastian y los de los pueblos de su partido; finalizando el discurso con asegurar que si hubiese de atender á consideraciones personales, estas llevarian á aprobar la eleccion; pero que no debiendo dar oidos sino á la voz de la razon y de la justicia, se ponía en un todo de parte de la comision.

El Sr. Ferrer, despues de haber expuesto algunas circunstancias relativas á su eleccion, y de haber encarecido el critico estado de aquella provincia; terminó diciendo, que consideraba que la eleccion del Sr. Izaga, por el número de electores concurrentes en ella y sus calidades, habia tenido la mayoria suficiente, y por consecuencia el Estamento debia aprobarla.

Se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido; pues el Sr. conde de las Navas, que tenia pedida la palabra, la retiró: el Estamento estuvo por la afirmativa. Acto continuo fue desechado el dictamen de la comision, y aprobados los poderes del Sr. Izaga.

Se dió cuenta en seguida del dictamen de la comision de Poderes sobre los del Sr. D. Martin de los Heros, que ya hemos insertado en nuestro número de ayer, suscitándose solamente respecto de ellos la cuestion de si tomara ó no asiento dicho señor del modo que esta proponia, ó si al contrario se le concederia un plazo para que liciese constar en los términos prevenidos por la ley, tener la renta suficiente, llevando para ello todas las formalidades que esta previene.

Despues de una muy ligera discusion, el Estamento resolvió se le concediesen á este señor 60 dias para que dentro de ellos probase dicha renta con todos los requisitos exigidos, aprobando en lo demas el dictamen de la comision.

La mesa dijo haber nombrado la comision de Gobierno interior del Estamento que se componia de los Sres. Presidente, Polo y Monge, Medrano, Somoza, conde de Adanero, Llano Chavarri, marques de la Gándara, Domecq y Caballero.

El Sr. Presidente dijo que no habiendo mas asuntos pendientes de que poder ocuparse, cerraba la sesion de este dia, como lo verificó á las dos y cuarto de la tarde.

En la Gaceta de ayer, segunda columna de la segunda hoja, despues de la línea 35, se omitió expresar lo siguiente:

«El Sr. Alcalá Galiano manifestó que la comision adoptaba la enmienda propuesta por el Sr. Perpiñá, relativa á que se sustituyese admitan en lugar de admiten.»

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar con calidad de interinos para las promotorias fiscales que resultan vacantes en el territorio de la audiencia de Madrid, á los sujetos siguientes:

En la provincia de Madrid; para la del juzgado de partido de Colmenar Viejo, vacante por promocion del que la obtenia, á D. Mariano Herman.

En la provincia de Guadalupe; para la promotoria del de Pastrana, á D. Claudio Rojo; para la del de Brihuega, vacante por renuncia del nombrado anteriormente, á D. Marmerto Perez y Diego.

En la provincia de Toledo; para la promotoria del partido de la misma ciudad de Toledo, á D. Gabriel Diaz Palacios; para la del de Escalona, á D. Juan Lorenzo Martinez; para la del de Illescas, á D. Félix Ibañez; para la del de Lillo, á D. Melquiades Perez de Ribas; para la del de Madridejos, á D. José Martinez Urda; para la del de Navahermosa, á D. Mariano Rodriguez Blazquez; para la del de Ocaña, vacante por promocion del que la obtenia, á D. Elias Montero Portocarrero; para la del de Orgaz, á D. Bernardo Gonzalez de Castro, y para la del de Puente del Arzobispo, á D. José de Vega y Loaisa.

Asimismo ha tenido á bien S. M. nombrar para la promotoria del juzgado de Almodovar, por fallecimiento de D. Martin Gallardo, á D. José Calasanz Gandarias, que lo es de Naval Moral de la Mata, y para esta resulta, á D. Lesmes Hernandez, para la del de Trujillo, por renuncia de Don José Garcia de Atogha, á D. Vicente Calzada; para la del de Huelva, por promocion de D. Joaquin Larate, á D. Juan Maria Marron; para la del de Sanlúcar la Mayor, por renuncia de D. Vicente Ferrer Cruzado, á D. Antonio Hurtado de Torres; para la del de Palencia, á D. Marcelino de la Guerra y Escobar, por promocion de D. Alfonso de Linares, y para la del de Logroño, por ascenso de D. Ramon Martinez de Arceñana, á D. Manuel María de Cevallos.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien separar de su destino de juez interino de primera instancia del partido de Pozoblanco á D. Fernando Massa Lasso de la Vega. Y al propio tiempo se ha servido nombrar jueces interinos de primera instancia para dicho partido de Pozoblanco, en la provincia de Córdoba, de ascenso, á D. Vicente Dominguez y Bernal, auditor de guerra honorario: para el del Ferrol, provincia de la Coruña, de término, vacante por traslación de D. Luis Mayana Enriquez de Navarra, á D. Diego Mendo, que lo es de Plasencia: para este partido, en la provincia de Cáceres, de ascenso, á D. Antonio Ulloa, abogado del colegio de Madrid: para el de Huesca, de término, vacante por traslación de D. Benito Serrano y Aliaga, á D. Luis de Mendiola, auditor de guerra cesante: para el de la Carlota, provincia de Córdoba, de entrada, en lugar de D. Miguel Rodríguez Fuentes, á D. Manuel Fernández del Castillo, cesante de Iznalloz: para el de Canjajar, provincia de Almería, de entrada, en lugar de D. Ginés Milla de las Hieras, á D. José Morcillo y Cabrera: para el de Figueras, provincia de Girona, de ascenso, á D. Benito Calero de Cáceres, oficial del gobierno civil de la misma provincia: para el de La Bisbal, en la referida provincia, de ascenso, á D. Joaquin Pedro de Olcina, cesante de Borriax: para el de Redondela, provincia de Pontevedra, de entrada, vacante por separación de D. Francisco Pantoja, á D. Francisco Sancho Gutiérrez, asesor de Marina; y para el de Viella, provincia de Lérida, de entrada, á D. Francisco Martínez Pelayo, cesante del valle de Mena.

Habiendo sido nombrado gobernador civil de esta provincia D. Salustiano de Olozaga, ha tenido á bien elegir S. M. á D. José María Tejada, abogado del ilustre colegio de esta corte, para que le reemplace en la comisión de revisión de causas pendientes en la superintendencia general de Real Hacienda creada por Real decreto de 9 de Octubre último.

Por el correo de Andalucía acabamos de recibir la correspondencia y periódicos de la isla de Cuba, que felizmente nos autorizan á desmentir los rumores siniestros que sin fundamento han circulado en estos últimos días. Hasta el 3 del pasado Octubre se disfrutaban en la capital, y en toda aquella Antilla, la mas completa tranquilidad; y solo se advierte que con motivo de celebrar el cumpleaños del capitán general el 29 de Setiembre, los diarios hacen una reseña de los beneficios que ha dispensado á aquellos fieles habitantes.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: El comandante general de la provincia de Toledo, desde el valle de Santo Tomé, con fecha 26 del corriente me dirige el oficio que sigue.—Excmo. Sr.: Continuando hoy mi expedición en dos columnas, con las debidas precauciones, desde el despoblado del Molinillo, según dije á V. E. en mi oficio de ayer á las nueve de la noche, por el valle de Valdelagata, el de San Salvador, el de las Herreñas, harranco de los Cantos y puerto de Valdigeria, he tenido la suerte de hallar á esta hora de las cuatro de la tarde en el de Santo Tomé, propiedad de los Gavirias, la facción acudillada por Francisco Marin de Bernardo (a) Chaleco, compuesta de 21 ladrones, los que rompieron un vivo fuego sobre mi columna, y cargados intrépidamente, á excepción del Chaleco y otro montado que se fugaron y ocultaron donde no se les pudo hallar, fueron los restantes muertos en el campo; y uno que recibió un balazo en el hombro derecho, después de haberle interrogado y contestado llamarse Miguel Berná, natural de Moton en Andalucía, hijo de Juan, difunto, y de María Selas, desertor de la 5.ª compañía del 2.º batallón del tercer regimiento de la Guardia Real de infantería; formada la columna en batalla, lo mandé fusilar, quedando en nuestro poder sus armas, dos calderos de rancho de carne, y varios efectos.

De este modo saben batirse las beneméritas tropas que tengo el honor de mandar, las que hubieran deseado, como yo, encontrar reunidas todas las facciones para haberlas destruido de una vez; pero si las alcanzo, cumplirán el objeto que se han propuesto conmigo en defensa de la REINA nuestra Señora. D. Alejandro Pellico, sargento 1.º graduado de alférez, de la primera compañía del primer escuadrón del regimiento de Vitoria, 4.º de ligeros, se arrojó con una señalada valor al fuego que hacían los perversos, y de una cuchillada quitó la vida á uno que le encará el fusil.

Lo que tengo la dulce complacencia de participar á V. E. para que se digne elevarlo al Real conocimiento de S. M.

Lo que traslado á V. E. para los fines que quedan indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1835.—El marqués de Moneayo.—Excmo. Señor secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Andalucía con fecha 25 de Noviembre último ha dirigido á este ministerio de la Guerra la comunicación siguiente:

Excmo. Sr.: Conforme á lo prevenido por S. M. en la última parte del art. 6.º de la Real instrucción de 27 de Octubre último, he pasado revista á los cuarteles que deben ocupar en esta ciudad los dos batallones de depósito de quintos del último alistamiento, como igualmente el hospital militar, en donde queda dispuesto todo lo conveniente para que no les falte nada de lo preciso para su alojamiento y comodidad, venciendo cuantas dificultades se han presentado; pero aun no tengo todo el número de camas necesario, con cuyo objeto estoy apurando al asentista por medio del ordenador, para que se faciliten las que faltan sin demora. Lo paso al superior conocimiento de V. E. para su debida inteligencia.

S. M. ha oído con agrado su relato, y que se publique en la Gaceta para su satisfacción.

El capitán general de Andalucía con fecha 28 de Noviembre ha manifestado á este ministerio de la Guerra lo siguiente:

«Que en todos los pueblos de dicha provincia se halla concluida la quinta, cuyo sorteo-está terminando en la capital; y hubieran ingresado en los cuadros muchos reemplazos á esta fecha, si yo lo hubiera permitido; pero no he podido ejecutarlo, porque hasta ahora ni un solo real ha facilitado la administración militar para su socorro; y he dispuesto se verifique del 1.º al 8, conforme á lo que está prevenido en la Real instrucción, para que haya mas tiempo de realizar los fondos.»

S. M. ha oído con agrado la comunicación anterior del capitán general de Andalucía; y se ha servido disponer que se inserte en la Gaceta para su satisfacción.

Continúa el parte del Estado actual de la quinta, conforme á los datos hasta ahora al ministerio de lo Interior por los gobernadores civiles.

El de la provincia de Ciudad-Real en 30 de Noviembre último participa que si bien todavía no está terminada la quinta en toda ella, se realizará muy pronto, pues cada día recibe pruebas en su confirmación. En medio de los obstáculos creados por la tenaz perfidia de los enemigos no ha sobrevenido contratiempo alguno, bastante á paralizar ni turbar el cumplimiento de esta obligación: la diputación se desvela por el desempeño de su difícil encargo, y los pueblos en general cumplen con docilidad y patriotismo. Ya se han verificado sin tropiezo todos los alistamientos y sorteos, y hasta el 29, 56 pueblos han satisfecho sus respectivos cupos, de cuyas resultas han ingresado en el depósito 1151 quintos, ó sea mas de la mitad del contingente de la provincia. Realizada la quinta en los pueblos que mas obstáculos ofrecían, antes de poco tiempo se verá del todo cumplida en los restantes el Real decreto de 24 de Octubre último.

Del cupo que ha correspondido en la presente quinta á la provincia de Huelva se hallaban ya reunidos en la capital en el 27 de Noviembre último, al pie de 400 hombres y muy cerca de 59 duros en metálico, siendo tal el entusiasmo de algunos pueblos, que se han anticipado á presentar sus cupos: lo que hace creer que antes de la época señalada por el Real decreto estarán en el depósito los 1104 hombres que le han correspondido á la provincia, según manifiesta el gobernador civil en aquella fecha.

El de la de Lugo en 26 del referido Noviembre participa que casi todos los ayuntamientos de la provincia han celebrado su respectivo sorteo conforme á lo ordenado por el Real decreto de 24 de Octubre último; y que en el día 25, el ayuntamiento de Parga presentó 23 soldados en la capital, que fueron admitidos por la diputación provincial, de cuyo celo y laboriosidad se promete pronto y felices resultados.

Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: Acabo de saber que por la calidad de superintendente general de Real Hacienda de España é Indias me corresponde de derecho la cuarta parte del importe de los comisos que ocurren en los dominios de Ultramar.

Parco yo en mis necesidades, al tiempo mismo que son tan crecidas las del tesoro público, ruego á V. M. se digne permitir que se aplique á las atenciones de la guerra cuanto pueda pertenecerme por el indicado motivo. Madrid 28 de Noviembre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Álvarez y Mendizabal.

Señora: La junta de gobierno del cuerpo colegiado de la nobleza de esta corte faltaría á su primer deber y á las tradiciones honorosas que están consignadas en varias de sus actas, como comprobantes del celo y patriotismo del cuerpo, si en la ocasión actual, que es la mas plausible que ha tenido la nación para demostrar sus antiguas virtudes y nobles sentimientos, no acudiese á V. M. para portarla de su lealtad acrisolada y de su decisión á contribuir al sostenimiento de una causa tan sagrada, que tiene por objeto salvar el trono de nuestra inocente REINA, y arraigar en nuestra patria un sistema de libertad que hizo su felicidad en otros siglos, y que solo la tiranía y la mas obcecada usurpación pudo combatir.

La junta, fiel intérprete de los sentimientos de los individuos del cuerpo de la nobleza, llena hoy con la mas grata satisfacción este deber, que es el de todos los españoles que se precian de serlo; y al ofrecer á V. M. cuantos esfuerzos estén á sus alcances bajo todos aspectos, la ruego se digne admitir el donativo de 200 rs. que hacen para las urgencias de la guerra con la facción carlista.

Este donativo, Señora, no puede dar idea de lo que la junta quisiera hacer en favor de los intereses sagrados de su amada REINA, porque á ser posible, igualaría á los de mayor cuantía; pero consultando V. M. las facultades limitadas de la junta, sus escasos fondos por las continuas entregas de cantidades de consideración á varios establecimientos piadosos, el corto número de individuos de que en la actualidad se compone la corporación, y haber concurrido estos ya á tan digno objeto como empleados, propietarios y capitalistas, espera que V. M. recibirá su oferta como una muestra patriótica de su lealtad, y como una seguridad de que en el caso preciso reiterará cuantos sacrificios sean necesarios para dejar en la memoria de los tiempos que ha procurado corresponder á las mercedes que debe á la benéfica y libertadora mano de V. M. desde que al cielo plugo que tomase las riendas del Gobierno de esta nación para sacarla del abatimiento en que la rindió el despotismo.

El Todopoderoso conserve los preciosos días de la REINA nuestra Reina y los de V. M. dilatados años para bien de esta magnánima monarquía. Madrid 26 de Noviembre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Mateo de Erro, diputado secretario.—José de Garay, diputado secretario.

Señora: D. Manuel Arrate de Peralta, teniente coronel graduado de infantería, capitán del Real cuerpo de Ingenieros, P. A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expone: Que pudiendo por sus bienes de fortuna que tiene en la Habana, de cuyo ayuntamiento es regidor perpetuo, dar á V. M. una nueva prueba del entusiasmo con que desde principios de la guerra contra los facciosos, defiende los sagrados derechos de V. M., con su persona en el ejército de operaciones del Norte, á V. M. suplica se digne mandar quede en Tesorería toda la paga que disfruta del referido empleo de capitán, contando desde 1.º de este mes, hasta que concluya la guerra con los revelados: y si falleciere en ella; siga abonándose la misma cantidad mensual de los bienes libres que le pertenezcan por sus herederos. Gracia que espera obtener de V. M., cuya vida guarde Dios dilatados años para bien de la patria. Obras de fortificación de Lirraga 31 de Octubre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel Arrate de Peralta.

S. M. la REINA Gobernadora ha oído con agrado esta exposición, y al mismo tiempo que se ha dignado admitir tan generosa oferta, quiere que se den en su Real nombre las gracias al interesado por un rasgo tan señalado de desprendimiento y patriotismo.

El capitán general de Castilla la Vieja en 28 de Noviembre remite al mismo ministerio la comunicación que sigue:

Excmo. Sr.: el comandante general de la provincia de Salamanca con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: D. Tomas Mancilla, vecino y del comercio de esta ciudad, ha hecho el patriótico generoso desprendimiento voluntario de poner á mi disposición 20 ollas de lata para los ranchos de los quintos de esta provincia, capaces para el número de 600 á 700 plazas, de cuyo donativo le he dado las gracias poniéndolo en el superior conocimiento de V. E. para los fines convenientes.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. á fin de que se sirva poner en conocimiento de S. M. este generoso donativo, habiendo por mi parte dado en su Real nombre las debidas gracias al interesado, y dispuesto que se publique en el boletín oficial de la provincia para su satisfacción.

El mariscal de campo D. Juan Moscoso en 29 de Noviembre remite la siguiente exposición.

Excmo. Sr.: Deseando contribuir á los gastos de la guerra, tengo el honor de ofrecer durante las actuales circunstancias el 8 por 100 de mi sueldo líquido. Espero que S. M. se dignará admitir esta oferta tan corta en sí, como son inmensos mis sentimientos por la prosperidad de la nación, y por el sostenimiento del trono de la augusta REINA ISABEL II. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1835.—Excmo. Sr.—Juan Moscoso.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. ha admitido con agrado el donativo del 2 por 100 de sus haberes, que los oficiales de las compañías de infantería y caballería de Segovia han ofrecido para los gastos de la presente guerra, mandando se les den las gracias en su Real nombre por este rasgo de patriotismo.

El Director general de artillería, á nombre de los gefes y oficiales, así militares como del ramo político de dicho cuerpo, ha hecho presente á S. M. la REINA Gobernadora, que ceden durante la guerra actual el 2 por 100 de los sueldos líquidos, y el 5 por 100 los oficiales destinados al colegio de Alcalá, que son los únicos que en el cuerpo de artillería disfrutan de gratificación ademas de su sueldo.

S. M. se ha dignado admitir tan generoso donativo, y mandar se den las gracias en su Real nombre á los expresados gefes y oficiales, y que se publique en la Gaceta esta muestra de acendrado patriotismo.

El cónsul de S. M. en Lóndres ofrece 60 rs. por una vez, y el 10 por 100 de su sueldo desde el 1.º de Noviembre hasta que concluya la lucha actual.

El vicecónsul en el mismo punto cede por igual tiempo el 10 por 100 del sueldo que disfruta.

El vicecónsul de S. M. en el puerto de Niza ofrece 40 rs. anuales de los 90 que tiene señalados para sueldo y gastos, con el objeto de aplicarlos al armamento nacional decretado últimamente.

S. M. ha admitido con agrado estos donativos, y mandado se publique en la Gaceta.

S. M. ha visto con agrado el ofrecimiento que por conducto del capitán general de Castilla la Vieja hace el teniente retirado en Valladolid D. Manuel Balbas, habilitado de las clases pasivas en la misma provincia, cediendo 200 rs. vn. por una vez para los gastos de la presente guerra, y se ha servido mandar que se le den las gracias en su Real nombre, y se publique en la Gaceta.

Ginés Fernandez, portero del Real gabinete topográfico de S. M., y Tomas Carrera Freire, mozo de limpieza del mismo, ceden desde 1.º de Octubre próximo anterior hasta la terminación de la guerra civil el 2 por 100 de su sueldo para las atenciones del Estado.

D. Francisco de Travesedo, D. Luis de Mata y Araujo y D. Francisco de Tramarría, catedráticos cesantes de la extinguida Real casa de caballeros pages de S. M., el 8 por 100 en los mismos términos.

Los empleados del Real patrimonio de Valencia que á continuación se expresan, ofrecen para atender á la conclusión de la guerra, los donativos siguientes.

Real pantano de Alicante.

El administrador y sus dos oficiales, asesor, y fiscal el 8 por 100.

El escribano 80 rs. mensuales. Bailles locales. El de Alicante el 8 por 100. El de Alcoy el 25 idem. El de Alcira, comandante de la Guardia nacional de caballería, el 8 idem. El de Alpuente el 4 idem. El de Ayora, oficial de la Guardia nacional, el 50 idem. El de Ademuz el 8 idem. El de Bocaneros el 10 idem. El de Viar el 16 idem. El de Buñol, el de Castellon de la Plana, el de Burriana, que es individuo de la Guardia nacional de caballería, y el de Carcagente y Villanueva de Castellon, capitán de la Guardia nacional, el 8 idem. El de Denia, individuo de la Guardia nacional, el 10 idem. El de Gijona 200 rs. por una vez, y el 17 idem. El de la Yosa, capitán de la Guardia nacional, el 4 idem. El de Morella el 8 idem. El de Murviedro, comandante de batallón de la Guardia nacional, y el de Onda el 4 idem. El de Outeniente y Ollería 30 rs. mensuales. El de Orihuela el 50 por 100. El de Peníscola todo su haber. El de San Felipe, capitán de la Guardia nacional, el 6 por 100. El de Valencia, individuo de idem, el 16 idem. El comisionado para reconocimientos énfiteuticos en la bañía de Ademuz, y sus dependientes el 8 idem.

Nota. El tanto por ciento que se marca á los bailles locales y ofrecen por donativo mientras duren las actuales circunstancias de guerra, es del haber que les está asignado por derecho de recaudacion de los intereses de S. M. que les está confiado.

Los gentilhombres de cámara con destino al cuarto del Sereno Sr. Infante D. Francisco de Paula y sus augustos Hijos, el ayo de estos, el secretario jubilado D. Juan Dusmet, y el primer caballero que fue de SS. AA., marques de Casa Madrid, ofrecen el 10 por 100 de sus haberes para atender á las urgencias del Estado, desde 1.º de Octubre hasta la terminacion de la guerra civil; y el gentilhombre de entrada jubilado D. Joaquin Bermejo el 8 idem.

Diego Puelles, capataz del Real casino, cede para las atenciones del Estado el 10 por 100 del sueldo que disfruta. S. M. ha recibido con aprecio estas demostraciones de patriotismo, y se ha dignado mandar se hagan públicas por medio de la Gaceta.

Nota de los donativos que hacen á S. M. para atender á las actuales agencias del Estado, varios individuos dependientes del ministerio de Gracia y Justicia.

D. José Velasco de Castro, juez de primera instancia del partido de Valencia, cede el 10 por 100 de su sueldo. D. Joaquin Mir, que lo es de Hellín, el 15 idem. D. Lorenzo Gonzalez Sanz, que lo es de Torrelaguna, y D. Pedro Garcia Arredondo, que lo es de Martos, el 10 idem. D. José María Serrano, que lo es de la Motilla de Palancar, el 25 idem. D. Ramon Marin Alfoces, que lo es de Totana, el 10 idem. D. Francisco Palau, D. Mariano Bajo y D. Ildefonso Gonzalez Moran, que lo son de la ciudad de Valencia; el 8 por 100 de sus respectivos sueldos. D. Juan Ignacio de Alaminos, que lo es de Aguilar de la frontera, el 6 idem. D. José Ripoll y Galvez, que lo es de Torrés, el 10 idem. D. Antonio Ramon Folguera, que lo es de Lugo, el 10 idem. D. Francisco Javier Armento, promotor fiscal de dicho partido, el 10 idem. D. Ildefonso Jimenez, que lo es del de Vera, el 10 idem. D. Angel de las Heras, que lo es de Arnedo, el 10 idem. D. Florencio Rodriguez Basmonde, que lo es de Tay, el 10 idem. D. José Anduega y Martinez, secretario y relator del tribunal de proteccion del territorio de las órdenes militares, cede la cantidad de 416 rs. y 22 mm. importe de una de sus mensualidades corrientes.

Los dos únicos oficiales de la tesorería de las órdenes militares el 6 idem, y el portero de la misma dependencia el 2 idem.

D. Eugenio Fernandez Soto, oficial segundo de seccion que fue de la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia el 8 idem del sueldo que disfruta por clasificacion como cesante. D. Pedro Muñoz Arroyo, canónigo magistral de la iglesia colegial de Antequera, y D. Eugenio Loben Otero, cura párroco de Taramontano de la Sierra, la 4.ª parte de sus rentas. D. Antonio Calama, canónigo de Salamanca, ofrece para alivio de los militares enfermos en hospitales 1200 rs. por una vez. D. Francisco Mallen, presbítero secularizado, cede la mitad de los atrasos que se le adeudan por la asignacion que se le señaló al tiempo de su secularizacion. D. Juan José del Carpio, juez de primera instancia de Ujijar, remite nota de los donativos que hacen por una vez varios vecinos de aquel partido, que ascienden á la cantidad de 1402 rs.

S. M. la REXIA Gobernadora se ha servido admitir estos donativos, y mandar se publique en la Gaceta.

El conde de Villahermosa, manifestando su escasez de recursos por el mal estado de sus rentas, ofrece á S. M. el donativo del medio diezmo de las que anualmente percibe en granos, interin dure la actual lucha, y su persona, si es necesario, al buen éxito de ella. D. Santiago Tejero, cura párroco de santa Maria Magdalena en Salamanca, ofrece con el mismo objeto el 10 por 100

de su asignacion de 800 ducados, y si todo si es necesario, con mas sus servicios personales.

D. Pedro Guerrero, antiguo teniente retirado de caballería y expendedor de rentas estancadas en la villa de Nava del Rey, no pudiendo hacer otro sacrificio para las atenciones del Estado, cede dos créditos que tiene á su favor por sueldos no pagados de su clase militar, importantes juntos 16,800 rs., y presenta un hijo de 18 años y cumplidas disposiciones para el servicio del ejército, si se declara exento de los sorteos del ejército y milicias á otro hijo que le queda de cumplimiento mas delicado, aunque mayor de edad que el antedicho.

Intendencia de la provincia de Cuenca. — El subdelegado de rentas del partido de Huete ofrece para atender á los gastos de la guerra de las provincias del Norte el 10 por 100 de su sueldo.

El fiscal el 3 idem. El escribano el 5 idem. El contador el 4 idem. El oficial segundo el 9 idem. El escribiente el 1 idem. El administrador de provinciales el 10 idem. El oficial primero el 2 idem. El oficial segundo el 3 idem. El escribiente y el portero el 1 idem. El administrador de estancadas el 6 idem. El oficial primero el 4 idem. Idem segundo el 5 idem. Idem tercero el 2 idem. Dos escribientes el portero y el terceniata el 1 idem. El subdelegado y el fiscal de rentas del partido de S. Clemente el 10 por 100. El escribano 12 rs. mensuales. El contador el 10 por 100. El oficial primero el 5 idem. El escribiente y el contador jubilado el 10 idem. El administrador de estancadas el 5 idem. El oficial primero el 4 idem. El escribiente primero el 10 idem. El segundo el 1 idem. El portero, el terceniata y el pesador el 2 idem. Tres interventores de derechos de puestas el 3 idem.

Provincia de Granada. — El administrador de la aduana de Almería, el contador, los oficiales primero, segundo y tercero, vista, alcaide, portero, moro y dos escribientes el 5 por 100.

El administrador de Adra, y el interventor idem idem. El administrador de Almuñecar el 2 idem. El interventor el 5 idem. El fel de provinciales, el fel medidor y el terceniata el 4 idem. El administrador de Motril, los oficiales primero y segundo, el fel del Baradino, el de Calahonda, el de Salobreña, y el de Castil de ferro el 5 idem. El administrador de Vera, el interventor y el oficial único el 5 idem.

El subdelegado interino de rentas y juez de contrabandos de San Sebastian, aunque no percibe sueldo como tal, y así como contador de reglamentos, cede como tal el 30 por 100. El oficial primero del juzgado de contrabandos y el vista interino y celador mayor del muelle el 15 idem. El oficial segundo del juzgado el 10 idem. El emargado del almacén el 12 idem. El celador segundo del muelle el 10 idem. Otro idem el 7 idem.

El asesor interino de la subdelegacion D. Eustasio de Amilibia desde Enero de 1832, sin sueldo, excitado de los mas puros deseos en favor de la justa causa, ofrece de sus haberes particulares la suma de 100 rs. mensuales desde 1.º de Diciembre próximo.

Comision especial de donativos patrióticos. Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus cuotas al dia 1.º del presente mes de Diciembre.

Table with 2 columns: Donativo description and Amount (Rs. vn. mrs.). Includes entries for Diputacion permanente de la grandezza, Donativos mensuales, and Donativos por una vez.

Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus cuotas al dia 1.º del presente mes de Diciembre.

Table with 2 columns: Donativo description and Amount (Rs. vn. mrs.). Includes entries for Diputacion permanente de la grandezza, Donativos mensuales, and Donativos por una vez.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus cuotas en el dia 2 del presente mes de Noviembre.

Table with 2 columns: Donativo description and Amount (Rs. vn. mrs.). Includes entries for Los empleados del guardamuebles de SS. AA., Las Sras. azafatas, camaristas y dueñas de S. M., and Donativos por una vez.

Donativos mensuales.

Table with 2 columns: Donativo description and Amount (Rs. vn. mrs.). Includes entries for Los Sres. escribientes auxiliares de la secretaría del Despacho de lo Interior, D. Anselmo de Paula Arias, La Real compañía de alabarderos, La factoría de tabacos de esta corte, La direccion de la redaccion de la Gaceta, La Real fábrica de papel sellado, La Real junta y colegio de farmacia, and D. Andres Villamartin.

S. M. la REXIA Gobernadora se ha servido mandar se suspenda por ahora y hasta nueva Real resolucion la subasta y remate para la provision de paños para el vestuario del ejército, que según el anuncio y pliego de condiciones inserto por suplemento á la Gaceta del lunes 5 de Octubre último debia verificarse en el salon de audiencia de la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra el dia 10 del actual mes de Diciembre.

Teniendo que proveer algunas administraciones de la renta de loterias en esta corte, y dejando la direccion recaigan en militares imposibilitados en la actual campaña por recompensa de sus servicios, recibirá las solicitudes que se presenten con tal objeto; un inteligencia de que han de tener fuerza proporcionada, y adquirirla instruccion del mecanismo necesario para el buen desempeño de este encargo.

REAL LOTERIA PRIMITIVA.

En la extraccion celebrada en este dia han salido sacados los números siguientes: 79, 23, 60, 82 y 8.

BOLETA DE MADRID. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00. Titulo al portador del 5 p. 100, 54 p. 100 á 60 d. f. 6 vol. á prima de 1 p. 100. Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Titulo al portador del 4 p. 100, 43 al contado: 44 á 48 d. f. 6 vol., 45 y 47 á varias fo. 6 vol., á prima de 4 y 1 p. 100. Vales Reales no consolidados, 278, 256 y 278 á varias fo. 6 vol., á prima de 12, 2 y 12 p. 100. Idem premiados, 428 á 21 d. f. 6 vol. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 256 á 60 d. f. 6 voluntad de los años de 1824 y 1825. Idem sin interes, 159 al contado: 139, 138, 139 y 139 á varias fo. 6 vol., 148, 148, 148, 148 y 148 á varias fo. 6 vol., á prima de 4, 3, 2, 1, 4 y 2 p. 100. Anuncios del Banco Español, 00.

Table with 3 columns: City, Price, and Description. Includes entries for Amsterdam, Bayona, Burdeos, Hamburgo, Londres, Cadix, and Paris.

ANUNCIOS.

Principios de Gramática general por D. José Gomez Hermendillo: un tomo 8.º pasta; se vende en el despacho de la imprenta Real á 14 rs. En esta obra se presenta bajo nuevo aspecto la ciencia gramatical, se clasifican las palabras por principios no empleados todavía con este objeto; se impugna el sistema del verbo único; se da sobre los artículos y pronombres ideas mas exactas que las contenidas en cuantas gramaticas generales y particulares se han publicado hasta el dia; y en el apéndice se dice algo de las innovaciones que se van introduciendo en nuestra ortografía. Haremos el análisis de esta obra en uno de nuestros números.

Boletín de medicina, cirugía y farmacia del jueves 3 de Diciembre de 1833. Contiene: cirugía practica: metodo de curar las quemaduras con aguardiente por el doctor Merdiz y Ricón, Sociedad médica general de medicina métrica; conclusiones del proyecto de estatutos comendado en el número anterior. Variedades: ventosas y punturas de los partidos de médicos; sobre la poca consideracion que algunas autoridades prestan á los profesores de la ciencia mas interesante al hombre. Nuevas reclamaciones de la quincena del Sr. MBS. á los artículos del Sr. J. H. y M. Necrología de Don Juan José Ibarra. Meteorología: Resumen de las observaciones meteorológicas y de las enfermedades que han reinado en el mes anterior. Se halla de venta en el despacho de la imprenta Real.

Elementos de gramática francesa por M. L'Homond, profesor jubilado en la universidad de Paris, traducidos de la última edicion por el prebitero D. Juan Dias de Baza. El célebre profesor L'Homond, tan conocido en Europa por su saber y por las diferentes gramaticas que ha dado á luz, las cuales han merecido el aprecio general, escribió tambien estos elementos con un orden y claridad particular, fruto de un mas larga y reflexiva experiencia en la ensenanza de los niños; y por lo mismo que estan escritos para los franceses, son sin duda los mas á propósito para que los niños españoles que se dedican al frances, puedan aprenderle desde el principio con propiedad y solidez. Consta de un tomo en 8.º, á 8 rs. en pasta y 6 en rústica. Se vende en Madrid, en la librería de la viuda de Cruz; en Cadix, en la de Hortal y compañía; y en Barcelona, en la de Piferrer. En las provincias un real mas por razon de porte.

La fragata mercante española nombrada Sabina, anunciada en la Gaceta de 30 de Setiembre último, ha fijado su salida para el dia 11 de Enero próximo, en que sin falta alguna dará la vela para Manila, como estacion mas cómoda y oportuna para su viaje. Tiene excelentes comodidades para carga y pasajeros, los que podrá tratar con Don Ildefonso Concello, su consignatario en Cadix.

Nota. En la union del miércoles 29 de Diciembre de 1833, donde dice: «El Sr. ministro de lo Interior, contestando al Sr. preopinante, manifestó que en la nueva ordenanza de monjes que esperaba ver concluida en breve»; léase «El Sr. ministro de lo Interior, contestando al Sr. preopinante, manifestó que en el arreglo para la completa ejecucion de las ordenanzas de monjes que esperaba ver concluida en breve».